



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 24 de Enero de 2011.

No. 010

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

2 - 7

### FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN (PROTUR)

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2010.

8

### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Luis Alfonso Jiménez Zúñiga.

Sol. Ruta.- Carlos Mellado Osuna.

9

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

10 - 24

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

**Lic. Mario López Valdez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

### Considerando

Que para esta administración es de vital importancia la incorporación de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos cuya función primordial es la elaboración, planeación, seguimiento, evaluación y administración de programas y ~~proyectos estratégicos que permitan el crecimiento y desarrollo del Estado en sus~~ diversos aspectos, el integrar en un modelo operativo, proyectos estratégicos que cuenten con un alto grado de viabilidad administrativa, para ser implementados por las dependencias y entidades responsables de su ejecución.

El compromiso de este gobierno es con la sociedad, el diseñar proyectos estratégicos a partir de la definición de un problema público, la investigación, diagnóstico, planeación y comunicación, bajo un esquema de corresponsabilidad ciudadana.

Asimismo, es importante para la gestión pública que el Estado cuente con una representación permanente en el Distrito Federal con el objeto de fortalecer las relaciones institucionales con las diversas entidades de la República.

En mérito de las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto

#### **Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 5, 24 fracción II, 48 fracción VI, 51 fracción VIII y 63. Se adiciona una fracción VII al artículo 48, dos CAPÍTULOS V BIS y V BIS A AL TÍTULO SEXTO "DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO", con sus artículos 56 Bis, 56 Bis A, 56 Bis B, 56 Bis C y 56 Bis D, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 5º.-** Los Tribunales, de lo Contencioso Administrativo y Local de Conciliación y Arbitraje, se registrarán por la legislación correspondiente.

**Artículo 24.-** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. ....
- II. Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado, conforme a los programas y presupuestos aprobados, por dichas dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento, con excepción de las correspondientes al programa general de obra en infraestructura educativa, incluyendo los subprogramas básico, emergente y el del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, las cuales serán realizadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE);

**Artículo 48.-** El Ejecutivo del Estado contará con las siguientes entidades administrativas centralizadas:

- I. ....  
...
- II. ....  
.....
- III. ....  
....
- IV. ....  
.....
- V. ....  
.....
- VI. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos; y,
- VII. Las demás que establezcan las leyes, decretos y las que cree el ejecutivo estatal.

**Artículo 51.-** A la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

- VIII. Fijar los lineamientos y políticas que orienten la colaboración y acciones que, conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables, deba prestar la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas a la Auditoría Superior del Estado y a la Auditoría Superior de la Federación, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

#### **CAPÍTULO V BIS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

**Artículo 56 Bis.-** A la Coordinación General de Proyectos Estratégicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la coordinación funcional, elaboración, planeación, seguimiento, evaluación y, en su caso, administración de programas y proyectos estratégicos que permitan el crecimiento y desarrollo del Estado en sus diversos aspectos; es facultad del Titular del Ejecutivo designar a quien corresponda la operación ejecutora, específica e individual de cada programa y proyecto estratégico que funcionalmente esté a cargo de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos;
- II. Promover, gestionar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación y conducción de proyectos estratégicos que se desarrollen o tiendan a desarrollarse en el Estado y le sean determinados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Realizar ante las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, las gestiones necesarias para el inicio, ejecución o conclusión de acciones complementarias de los proyectos encomendados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. Coordinar la planeación, diseño, impulso, integración, seguimiento y, en su caso, la administración de los programas y proyectos estratégicos que funcionalmente le corresponda coordinar;
- V. Gestionar y promover alternativas de financiamiento ante instituciones y organismos, nacionales e internacionales, públicos o privados, así como para la promoción e instrumentación de alternativas de inversión para la realización de los proyectos estratégicos;

- VI. Dar seguimiento a los acuerdos que establezcan las secretarías y entidades señaladas en los artículos 15 y 48 de este Reglamento, respecto a los proyectos que sean de su competencia;
- VII. Dar puntual seguimiento a los acuerdos, compromisos y, en general, a todos los asuntos relacionados con los proyectos que estén bajo su coordinación funcional;
- VIII. Solicitar a las dependencias y entidades del ámbito federal, estatal y municipal, el apoyo e información que requiera para el análisis y seguimiento de las acciones a realizar en los proyectos bajo su coordinación funcional;
- IX. Coordinar los fideicomisos y demás organismos que se creen para apoyar la realización de programas y proyectos estratégicos que le determine el Titular del Poder Ejecutivo;
- X. Proporcionar asesoría técnica al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;
- XI. Ejercer los poderes y facultades en la forma y término que le otorgue y determine el Titular del Ejecutivo y en su caso, delegarlos en los términos de los poderes conferidos; y,
- XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, y las que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 56 Bis A.-** Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Coordinador General de Proyectos Estratégicos. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal técnico especializado y administrativo que señale su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

**Artículo 56 Bis B.-** Las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán otorgar a la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, la información y apoyo que les requiera para el cumplimiento de sus funciones. De existir controversia respecto a lo dispuesto en este párrafo, el Titular del Ejecutivo Estatal resolverá en definitiva en los términos de los artículos 11 y 12 de este Reglamento.

**CAPÍTULO V BIS A**  
**DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**EN EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 56 BIS C.-** A la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al titular de la administración pública estatal en el Distrito Federal;
- II. Llevar a cabo todos los procedimientos, gestiones, trámites y actos derivados de sus funciones ante los poderes de la federación, los de los demás Estados, incluyendo la obtención de información general y datos específicos;
- III. Intervenir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, en lo relacionado con acuerdos y convenios con la federación y otras entidades y prestar a las dependencias relativas la asesoría que al efecto requieran sobre la materia; y,
- IV. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

**Artículo 56 BIS D.-** Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

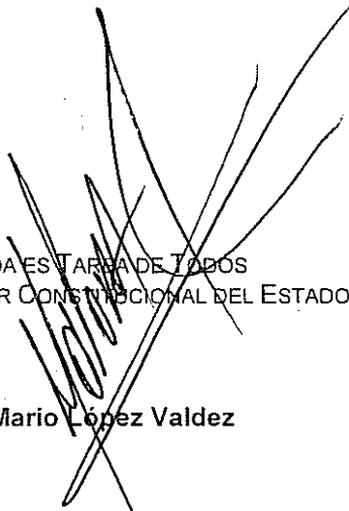
**Artículo 63.-** Los tribunales administrativos mencionados gozarán de plena autonomía jurisdiccional para emitir sus resoluciones y laudos, reconociendo su carácter de organismos autónomos.

**Transitorio**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

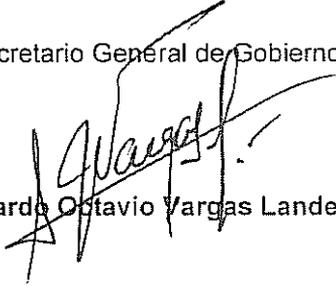
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil once.

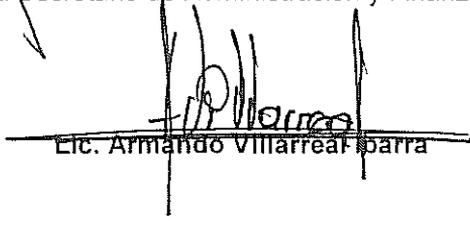
SINALOA ES TARRA DE TODOS  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

  
Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros

  
Lic. Armando Villarreal Barra

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SINALOA.

HAVFVAZA  
